

JEFATURA DE BACADA UNE  
CONGRESO DE LA REPUBLICA  
GUATEMALA, C.A.  
**RECIBIDO**  
23 ABR 2015  
9:05  
Hora: \_\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_

**REF. CAR-SAT-D-020-2015**

Guatemala, 22 de abril de 2015

Licenciado  
**Orlando Blanco Lapola**  
Jefe de Bloque  
Bloque Legislativo –UNE-  
Congreso de la República de Guatemala  
Su Despacho

Respetable Licenciado Blanco:

De manera atenta me dirijo a usted para trasladarle la parte conducente de lo resuelto por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria, en su Sesión No. 33-2015, Punto No. 6, celebrada el miércoles 22 de abril de 2015, que literalmente indica lo siguiente:

**“6. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE OPINIÓN SOBRE INICIATIVA DE LEY No. 4948 LEY DE CONDICIONES ECONÓMICAS PARA FOMENTAR EL EMPLEO:**

... Los Señores Directores después de las deliberaciones correspondientes y con base en la opinión y su ampliación a la Iniciativa de Ley No. 4948 “Ley de Condiciones Económicas para Fomentar el Empleo”, desde el ámbito de competencia de la Superintendencia de Administración Tributaria, opinan que: La iniciativa de Ley 4948 no representa cambios sustanciales respecto de la anterior iniciativa 4644, analizada y opinada por el Directorio de la SAT en marzo del año 2014, así mismo se observa una ampliación a los beneficios fiscales ya existentes, en tanto que no existe en dicha iniciativa 4948, ni en la legislación vigente, limitaciones eficaces para que contribuyentes que actualmente tributan, opten de alguna forma a los beneficios de dicha iniciativa, así como impedimentos legales para que las empresas ya existentes, amparadas en los Decretos 29-89 y 65-89 del Congreso de la República, puedan trasladar sus operaciones a las ZEI y UDI, poniendo en riesgo el aporte tributario por sus actividades gravadas. Estas situaciones generarían un sacrificio fiscal cercano al 4.1% de la recaudación tributaria del



ESTADO GUINEAY GUINEAY EN GUINEAY  
DIRECCIONARIO

Gobierno Central, equivalente a Q 2,092.16 millones, efecto que en un mediano plazo podría ser superior.

De igual manera, no existe claridad para el tratamiento tributario de la figura de "comercializador", por lo que en sus actuaciones tenderían a exigir la aplicación de los beneficios contenidos en la iniciativa No. 4948. Finalmente en materia aduanera, se desvirtúa el objeto de la constitución de garantía de cumplimiento de obligaciones, en virtud que se pretende que con un mínimo porcentaje asegurado se asuma que cubre la totalidad de la obligación.

Derivado del análisis y la opinión emitida, los Señores Directores de la Superintendencia de Administración Tributaria, acordaron pronunciarse desfavorablemente a la iniciativa de Ley No. 4948 "Ley de condiciones económicas para fomentar el empleo", por las razones antes indicadas.

Sin otro particular, me suscribo.

Dr. Elder Hermelindo Fuentes García  
Secretario Interino del Directorio de la  
Superintendencia de Administración Tributaria



c.c. archivo

Página 2 de 2  
CAR-SAT-D-020-2015  
/eagh